



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La Plata, 8 de noviembre de 2022

VISTOS: El artículo 175 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 11.868 (y sus modificatorias) y N° 15.316, el Reglamento General del Consejo, y -----

CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, tal como lo prescribe el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene la función indelegable de seleccionar a los/as postulantes para la cobertura de cargos en la Magistratura y en el Ministerio Público bonaerense. -----

Que, el inciso 1°, del artículo 22°, de la Ley 11.868 (texto según Ley 15.058), establece, entre las atribuciones del Consejo, la de dictar su Reglamento General. -----

Que, el artículo 17° del Reglamento General, dispone que el proceso de selección para la conformación de las ternas de postulantes que se presentarán al Poder Ejecutivo, para cubrir las vacantes que se produzcan en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, se integra -entre otras etapas- con las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas. -----

Que, dicha previsión legal, en su parte final, establece que "*...Los informes psicológicos-psiquiátricos, que hubieran*



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



sido efectuados en relación a postulantes que participaron de concursos anteriores, conservarán su vigencia siempre que desde la fecha de su realización no haya transcurrido más de un año...". -----

Que, el artículo 18° del Reglamento General del Consejo, señala que la evaluación psicológica-psiquiátrica sólo se realizará respecto de los postulantes que hayan obtenido los puntajes mínimos en la instancia de oposición escrita (toda vez que los exámenes orales se encuentran suspendidos por Ley N° 15.316). -----

Que, en virtud de la gran cantidad de vacantes existentes en la Provincia de Buenos Aires y las convocatorias a exámenes llevadas a cabo en todo el año 2022, que dieron como resultado un alto número de postulantes aprobados para cubrir los cargos vacantes en la Poder Judicial y en el Ministerio Público, se estima conveniente ampliar el plazo por el cual conservan la validez los informes elaborados en virtud de las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas realizadas. -----

Que, el establecimiento del plazo de tres (3) años para que los informes de las evaluaciones psicológicas-psiquiátricas conserven su vigencia, resulta ajustado a las necesidades



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



actuales del Consejo, sin perjuicio de la posibilidad de reducirlo o de requerir nuevos exámenes frente circunstancias que así lo ameriten, las que deberán ser evaluadas por el Consejo al aprobar nuevas convocatorias. Que, en virtud de la forma en que la emergencia sanitaria - dispuesta en el ámbito bonaerense a través del Decreto N° 132/2020- pudo haber afectado a la población, y en especial, a los postulantes (ver el estudio realizado por Amy Tausch, Renato Oliveira e Souza, Carmen Martinez Viciano, Claudina Cayetano, Jarbas Barbosa, y Anselm J.M. Hennis, titulado "*Strengthening mental health responses to COVID-19 in the Americas: A health policy analysis and recommendations*", en *The Lancet Regional Health - Americas* 2022;5: 100118, Published online 15 November 2021¹), se estima adecuado establecer que la posibilidad de validar los informes psicológicos-psiquiátricos se efectúe a partir de las evaluaciones que comenzaron a realizarse durante el presente año. -----

¹ Disponible en <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S2667-193X%2821%2900114-9> accedido el día 3/11/2022.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, en consecuencia, resulta necesario sustituir la parte pertinente del texto del artículo 17 del Reglamento General. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Sustituir el último párrafo del artículo 17° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

"Los informes psicológicos-psiquiátricos que hubieran sido efectuados con relación a postulantes que participaron de convocatorias anteriores, conservarán su vigencia siempre que, desde la fecha de su realización hasta el momento en que se produzca la inscripción a la nueva convocatoria, no haya transcurrido un plazo mayor a los tres (3) años. El Consejo, al momento de aprobar la/s convocatoria/s, podrá reducir el plazo aludido o requerir nuevas evaluaciones psicológicas-psiquiátricas, frente a circunstancias que así lo ameriten." -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1°, resultará de aplicación a los informes que se elaboren como resultado de las evaluaciones psicológicos-psiquiátricas que comenzaron a realizarse a partir del corriente año. -----

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3086.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Firmas
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires